

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

80

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente del presente proceso Ejecutivo, informándole que en auto del 27 de noviembre de 2023 se ordenó la entrega de depósitos judiciales a la demandada, a través de su apoderado judicial. Verificados los títulos que reposan al interior del presente proceso, se constata que la suma a entregar supera los quince (15) smmlv.

Armenia -Quindío-, 2 de febrero de 2024.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, dos (2) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE TURISMO, RECREACIÓN Y CULTURA - COOTUR LTDA
DEMANDADAS : NORA LUCÍA LÓPEZ DE TEJADA
MIRIAM DE JESÚS SÁNCHEZ ORDOÑEZ
RADICADO : 630014003001-2010-00256-00

Al interior del proceso anteriormente referenciado, mediante auto del **27 DE NOVIEMBRE DE 2023** se ordenó la entrega de los depósitos judiciales que reposan en el presente proceso, que fueron objeto del proceso de prescripción del segundo semestre del año 2023, los cuales, una vez verificados los listados consolidados de exclusiones publicados en el sitio web de la Rama Judicial, fueron excluidos de tal proceso.

Pese a lo anterior, observa el Despacho en este punto que la suma a entregar a la parte demandada supera los quince (15) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

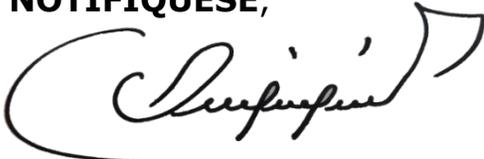
Al respecto, la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, que implementó y aplicó el reglamento para la administración, control y manejo eficiente de los depósitos judiciales, indicó en su numeral quinto que *sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes,*

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta.

Así las cosas, se hace menester **REQUERIR** a la parte demandada para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, allegue con destino al presente proceso la certificación bancaria del beneficiario de los depósitos judiciales, a fin de proceder a realizar el pago con abono a cuenta, tal como lo indica la resolución indicada anteriormente.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 5 de febrero de 2024. No. 016



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c59987f312c74efccc090271bfda123ecbefc67984a74afa3a1b61816f413bd**

Documento generado en 01/02/2024 04:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>